

**ALLIANZ SEGUROS S.A.**  
Cristhian Lamprea  
Abogado Senior Indemnizaciones  
Ciudad

27 de febrero de 2023

Referencia Sedgwick: 11786-CO

**Reporte Nro. 1 – Cierre Preventivo  
(Privado y Confidencial)**

<b>Seguro</b>	:	Negocio Empresarial
<b>Póliza</b>	:	022571717
<b>Aseguradora</b>	:	Allianz Seguros S.A.
<b>Número de Siniestro</b>	:	115848389
<b>Asegurado</b>	:	Postecsa de Colombia S.A.S.
<b>Actividad Asegurada</b>	:	Productos para la construcción – fábrica de baldosines.
<b>Vigencia</b>	:	16/11/2019 A 15/11/2020
<b>Límite Asegurado</b>	:	PLO: COP 1.000.000.000
<b>Deducible</b>	:	10% de la pérdida mínimo COP 829.000
<b>Fecha Hechos y Siniestro:</b>	:	17 de marzo de 2020
<b>Ubicación Hechos</b>	:	Carrera 100ª No. 1C-33. Cali.
<b>Circunstancias</b>	:	El vehículo de placa VKJ088 en el que se estaba transportando ladrillos del Asegurado, se le cae parte de su carga en la vía y golpea a la señora <b>Diana Marcela Rivera</b> , quien se encontraba desplazándose en la motocicleta de placa PXW49D
<b>Perjuicios reclamados</b>	:	COP 98.827.590
<b>Recomendación</b>	:	Cierre Preventivo

## Introducción

Como es de su conocimiento, fuimos asignados el pasado 01 de julio de 2022 para la atención y ajuste del evento que se presentó, con ocasión a las lesiones que sufrió la señora **Diana Marcela Rivera**, al haber recibido un golpe con mercancía del Asegurado.

Desde que recibimos la asignación, hemos solicitado al Asegurado documentación para continuar con el proceso de ajuste. Sin embargo, a la fecha no hemos recibido información que permita acreditar la ocurrencia y cuantía.

Adicional, después de haber realizado varios recordatorios, el Corredor de Seguros de la cuenta nos confirmó que el Asegurado lo que requería era que la Compañía Aseguradora lo apoyará en el tema de los honorarios del abogado, por lo que procedimos a solicitar la documentación relacionada con este tema. No obstante, a la fecha no hemos recibido la información.

Por lo anterior, dando cumplimiento a las instrucciones recibidas en relación con realizar el cierre administrativo, procedemos a dejar a su disposición el presente informe, mediante el cual exponemos las labores de ajuste realizadas relacionadas al evento que nos ocupa.

## Asegurado

Postecsa de Colombia S.A.S. - Empresa especializada en la fabricación de productos en concreto reforzado y no reforzado.

## Circunstancias

Según la información suministrada, el 17 de marzo de 2020, a la altura de Meléndez Altos de Santa Helena, en la carrera 100ª 1 oeste 1C-33 de Cali, se presentó un accidente de tránsito, entre el vehículo de placa VKJ088 que transportaba ladrillos del Asegurado y la motocicleta de placa PXW49D.

Mientras los vehículos se encontraban en movimiento, parte de la carga del vehículo de placa VKJ088 caen a la vía y golpean a la señora **Diana Marcela Rivera**, quien se encontraba conduciendo la motocicleta de placa PXW49D, sufriendo lesiones de consideración (trauma en fémur y rodilla izquierda con limitación funcional. Rodilla izquierda con edema y equimosis y limitación funcional. Rodilla izquierda con fractura conminuta desplazada de platillos tibiales izquierdo, reducción abierta más osteosíntesis.)

Cabe aclarar, que el vehículo de placa VKJ088 es de propiedad del señor Luis Fernando Vaquero Patiño, con quien el Asegurado contrata el transporte de carga.

Según el escrito de la demanda, las pretensiones de la señora **Diana Marcela Rivera** son las siguientes:

Concepto	Valor
Daño Emergente	\$ 2.525.000
Lucro Cesante	\$ 36.302.590
Perjuicio Moral	\$ 40.000.000
Daño a la salud	\$ 20.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 98.827.590</b>

Revisando la información en la página de la Rama Judicial, evidenciamos que el Asegurado ya contestó la demanda el pasado 20 de octubre de 2022, sin que a la fecha el Asegurado nos suministrara la respectiva información.

### **Reclamación**

De acuerdo con la información suministrada por el Corredor de Seguros, el Asegurado solicita la afectación de la póliza en relación con los honorarios de abogado que ha tenido que incurrir. Sin embargo, a la fecha no ha suministrado la respectiva información.

### **Póliza y Responsabilidad de la Póliza**

Postecsca de Colombia S.A.S., contrato la póliza de seguro de Negocio Empresarial número 022571717, con vigencia del 16 de noviembre de 2019 a 15 de noviembre de 2020.

Para conocimiento del Lector, a continuación relacionamos aspectos relevantes de la póliza de seguros:

- Ramo: Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Modalidad: Ocurrencia
- Límite Asegurado evento: COP 1.000.000.000
- Deducible: 10% de la pérdida mínimo COP 829.000

En las Condiciones Generales, se define el amparo de Pedidos, Labores y Operaciones, así:

*Este seguro impone a cargo de LA COMPAÑIA la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación, que cause el ASEGURADO, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado.*

- *Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte.*
- *La cobertura por lesiones personales comprende los Gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de las mismas.*
- *Daño moral, Perjuicios Fisiológicos y Daño a la vida en relación directamente derivados de una lesión corporal o daño material amparado por la póliza.*

En relación con los gastos cubiertos, la póliza contempla lo siguiente:

### *GASTOS CUBIERTOS*

*La Compañía responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:*

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.*
- Si el ASEGURADO afronta el proceso de juicio contra orden expresa de La Compañía.*
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, La Compañía solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.*
- La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.*

### **Labores de Ajuste**

A continuación, detallamos algunas de las labores de ajuste realizadas:

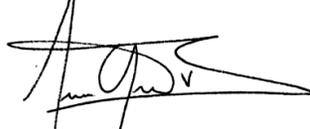
- 05/07/2022 - Se solicita información al Corredor de Seguros.
- 03/08/2022 - Se remite recordatorio de solicitud de documentos
- 08/08/2022 - Se recibe correo electrónico del Corredor de Seguros, quien informa que el Asegurado radicó incidente de nulidad.
- 08/08/2022 - Se remite correo electrónico en el que solicita aclaración sobre la intención que tiene el Asegurado afectar la cobertura de honorarios y la respectiva solicitud de información.
- 23/08/2022 - Se realiza seguimiento de solicitud de documentos.
- 11/10/2022 - Seguimiento a la solicitud de documentos.
- 28/11/2022 - Seguimiento a la solicitud de documentos.
- 14/12/2022 - Seguimiento a la solicitud de documentos.
- 20/12/2022 - Reunión con el Asegurado para aclarar la información que requerimos.
- 07/02/2023 -Se realiza recordatorio.
- 27/02/2023 - Se informa que se procederá con el cierre administrativo.

Tomando en consideración las labores de ajuste anteriormente mencionadas y al no obtener respuesta ni documentación por parte del Asegurado es de nuestra consideración, salvo opinión en contrario por parte de ustedes, que el presente caso sea cerrado preventivamente, hasta que sea aportada la documentación que hace falta para dar continuidad al ajuste.

Con lo anterior consideramos haber suministrado a ustedes toda la información que sobre este evento poseemos, y quedamos a la espera de sus comentarios e instrucciones al respecto.

Atentamente,

**Sedgwick Risk Services**



**Stephanie Gutiérrez M.**

Senior Adjuster

Correo electrónico: [Stephanie.gutierrez@sedgwick.com](mailto:Stephanie.gutierrez@sedgwick.com)